



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.727

Martes 01 de septiembre de 2009

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2664

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-. Procedimiento de registración de operaciones. Resolución General Nº 2596, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 27/8/2009

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10056-972-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2596, sus modificatorias y complementarias establece un procedimiento de registración ante este Organismo, aplicable a las operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-.

Que por razones de índole operativa corresponde prever un nuevo plazo de vigencia de dicho procedimiento de registración.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado

en 1997 y sus modificaciones, por el Artículo 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Modifícase el primer párrafo del Artículo 8º de la Resolución General Nº 2596, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese la expresión "... entre el día 1 de mayo de 2009 y el día 31 de agosto de 2009, ambos inclusive...", por la expresión "... entre el día 1 de mayo de 2009 y el día 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive...".

Art. 2 - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Ricardo Echegaray.